

los representantes oficiales de las mismas, y la cantidad asignada a cada uno de ellos, distribuida por gamas de cilindradas, les será comunicada antes de la entrada en vigor del contingente.

Sexta.-Las peticiones se formularán en los impresos de «Asignación de Contingente Arancelario de Importación», que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en sus Delegaciones Territoriales y Provinciales.

Séptima.-Los importadores deberán despachar todos los automóviles que les hayan sido atribuidos antes del 1 de noviembre de 1988. En los primeros días de noviembre se efectuará una redistribución por marcas de todos los automóviles que no hayan sido despachados hasta el 1 de dicho mes.

Octava.-Los impresos de asignación de contingente arancelario deberán presentarse haciendo constar en la casilla 10 de plazo de validez la fecha de 31 de octubre de 1988.

Novena.-En el impreso de «Asignación de Contingente Arancelario» se hará constar claramente las características del automóvil a importar, y especialmente la marca, modelo y cilindrada. Los Servicios competentes de la Dirección reclamarán, cuando lo estimen conveniente, la información acreditativa de cualquiera de los apartados de la solicitud, siendo motivo de denegación el incumplimiento de las normas expuestas anteriormente.

Décima.-Cada importador deberá presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior las certificaciones correspondientes al despacho aduanero de los automóviles incluidos en las Asignaciones de Contingente Arancelario que le hayan sido concedidas. Estas certificaciones deberán presentarse en la primera semana de

marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, así como en la primera de enero de 1989.

Madrid, 22 de enero de 1988.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

2249 RESOLUCION de 26 de enero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 5/1988 de la Lotería Primitiva a celebrar el día 4 de febrero de 1988.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 910.060.523 pesetas correspondiente a premios de primera categoría del concurso 2/1988, celebrado el día 14 de enero próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 5/1988, que se celebrará el día 4 de febrero de 1988.

Madrid, 26 de enero de 1988.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

2250 RESOLUCION de 27 de enero de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de subastas de letras del Tesoro y la emisión de pagarés del Tesoro durante el primer semestre de 1988.

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 26 de enero de 1988 por la que se dispone la emisión de deuda del

Estado durante 1988, y se delegan en el Director general del Tesoro y Política Financiera determinadas competencias, es preciso publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la convocatoria de subastas de letras, así como el anuncio de las emisiones de pagarés del Tesoro. Por todo ello esta Dirección general ha resuelto:

1. Convocar las subastas de letras del Tesoro que se detallan a continuación:

Subasta	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España	Fecha de resolución	Fecha y hora límite de pago
Tercera	5- 2-1988	3- 2-1989	2- 2-1988. Doce horas (once horas en las islas Canarias)	4- 2-1988	5- 2-1988 (trece horas).
Cuarta	19- 2-1988	17- 2-1989	16- 2-1988. Doce horas (once horas en las islas Canarias)	18- 2-1988	19- 2-1988 (trece horas).
Quinta	4- 3-1988	3- 3-1989	1- 3-1988. Doce horas (once horas en las islas Canarias)	3- 3-1988	4- 3-1988 (trece horas).
Sexta	18- 3-1988	17- 3-1989	15- 3-1988. Doce horas (once horas en las islas Canarias)	17- 3-1988	18- 3-1988 (trece horas).
Séptima	30- 3-1988	31- 3-1989	25- 3-1988. Doce horas (once horas en las islas Canarias)	29- 3-1988	30- 3-1988 (trece horas).
Octava	15- 4-1988	14- 4-1989	12- 4-1988. Doce horas (once horas en las islas Canarias)	14- 4-1988	15- 4-1988 (trece horas).
Novena	29- 4-1988	28- 4-1989	26- 4-1988. Doce horas (once horas en las islas Canarias)	28- 4-1988	29- 4-1988 (trece horas).
Décima	13- 5-1988	12- 5-1989	9- 5-1988. Doce horas (once horas en las islas Canarias)	11- 5-1988	13- 5-1988 (trece horas).
Undécima	27- 5-1988	26- 5-1989	24- 5-1988. Doce horas (once horas en las islas Canarias)	26- 5-1988	27- 5-1988 (trece horas).
Duodécima	10- 6-1988	9- 6-1989	7- 6-1988. Doce horas (once horas en las islas Canarias)	9- 6-1988	10- 6-1988 (trece horas).
Decimotercera	24- 6-1988	23- 6-1989	21- 6-1988. Doce horas (once horas en las islas Canarias)	23- 6-1988	24- 6-1988 (trece horas).

1.a) Las letras del Tesoro que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en la Orden de 26 de enero de 1988 y en la presente Resolución.

1.b) En caso de prorrateo, según lo previsto en el apartado 3.10.2 de la Orden citada, el importe nominal exento de prorrateo será de 2.000.000 de pesetas. En consecuencia, el prorrateo afectará

a cada petición formulada al precio mínimo aceptado en la subasta por el importe en que el nominal solicitado supere los 2.000.000 de pesetas.

2. Disponer la realización de las emisiones de Pagarés del Tesoro que se detallan a continuación:

Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España	Fecha y hora límite de pago para Entidades Delegadas e Intermediarios Financieros
12- 2-1988	11- 8-1989	546	10- 2-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	12- 2-1988 (trece horas).
26- 2-1988	25- 8-1989	546	24- 2-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	26- 2-1988 (trece horas).
11- 3-1988	8- 9-1989	546	9- 3-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	11- 3-1988 (trece horas).
25- 3-1988	22- 9-1989	546	23- 3-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	25- 3-1988 (trece horas).
8- 4-1988	6-10-1989	546	6- 4-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	8- 4-1988 (trece horas).

Fecha de emisión	Fecha de amortización	Número de días	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España	Fecha y hora límite de pago para Entidades Delegadas e Intermediarios Financieros
22- 4-1988	20-10-1989	546	20- 4-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	22- 4-1988 (trece horas).
6- 5-1988	3-11-1989	546	4- 5-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	6- 5-1988 (trece horas).
20- 5-1988	17-11-1989	546	18- 5-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	20- 5-1988 (trece horas).
3- 6-1988	1-12-1989	546	31- 5-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	3- 6-1988 (trece horas).
17- 6-1988	15-12-1989	546	15- 6-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	17- 6-1988 (trece horas).
1- 7-1988	29-12-1989	546	29- 6-1988/Doce horas (once horas en las islas Canarias)	1- 7-1988 (trece horas).

2. a) Mediante la oportuna Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones para cada emisión, esta Dirección General establecerá el precio de adquisición de los Pagarés que se emitan y determinará, en su caso, el importe máximo a emitir.

2. b) La no fijación de importe máximo a emitir implica el compromiso de aceptar todas las peticiones que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado, salvo que ello llevara a sobrepasar el límite de emisión autorizado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1988, según las previsiones del artículo 72 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

El prorrateo, en su caso, lo realizará el Banco de España y sólo se aplicará a las peticiones en cuanto excedan de 2.000.000 de pesetas nominales. Este importe se reducirá, de ser necesario, para no sobrepasar el límite señalado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1988. Si tal reducción situase el mínimo exento en una cantidad inferior al valor efectivo de un pagaré, se efectuará el prorrateo, sin mínimo exento, en proporción al importe de las peticiones.

2. c) El importe efectivo de las solicitudes presentadas directamente en el Banco de España por peticionarios que no sean Entidad delegada del Tesoro ni Intermediario Financiero a efectos de este mercado será desembolsado en su totalidad, en el momento de la presentación de las solicitudes, mediante cheque conformado contra cuenta corriente en Entidad de Depósito en la plaza, cheque contra cuenta corriente en el Banco de España, o en efectivo. Cuando se trate de reinversión de fondos invertidos en Pagarés que se amortizan en la fecha de emisión, se entenderá efectuado el desembolso mediante la presentación de la oportuna orden de reinversión.

En todos los casos en que se produzca ingreso en exceso, el Banco de España procederá a la devolución del importe sobrante mediante abono en la cuenta señalada al efecto.

Madrid, 27 de enero de 1988.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

2251

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de enero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,352	113,636
1 dólar canadiense	88,639	88,861
1 franco francés	20,095	20,145
1 libra esterlina	201,398	201,902
1 libra irlandesa	180,274	180,726
1 franco suizo	83,186	83,394
100 francos belgas	324,302	325,114
1 marco alemán	67,736	67,906
100 liras italianas	9,217	9,241
1 florin holandés	60,334	60,486
1 corona sueca	18,856	18,904
1 corona danesa	17,663	17,707
1 corona noruega	17,828	17,872
1 marco finlandés	27,865	27,935
100 chelines austriacos	963,794	966,206
100 escudos portugueses	82,766	82,974
100 yens japoneses	88,708	88,930
1 dólar australiano	80,979	81,181
100 dracmas griegas	84,964	85,176
1 ECU	139,965	140,315

MINISTERIO DEL INTERIOR

2252

ORDEN de 17 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, el 30 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Dezcallar y Blanes.

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional por don Jorge Dezcallar y Blanes, como demandante, y otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución desestimatoria de su petición de abono de retribuciones en cuantía señalada para funcionarios del Cuerpo General Técnico, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Fallamos: Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 313.493, interpuesto por don Jorge Dezcallar y Blanes, contra las resoluciones del Ministerio del Interior, descritas en el primer fundamento de derecho las anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del recurrente a que el complemento de prolongación de jornada, correspondiente al periodo de tiempo solicitado, que va desde febrero de 1981 hasta final de diciembre de 1982, le sea liquidado con el coeficiente cinco, como a los funcionarios del Cuerpo General Técnico.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones ejercitadas en la demanda.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida para su ejecución, junto con el expediente en la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 6.5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2253

ORDEN de 10 de diciembre de 1987 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase C, «Mecánica de Suelos», al laboratorio «Sondeos, Estructuras y Geotecnia, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de